



Javier Razquin Lizarraga
 Javier Eransus Izquierdo
 Técnicos de Prevención. Instituto Navarro de Salud Laboral.
 Agosto 2006.

Real Decreto 286/2006

Protección de los trabajadores contra el **RUIDO.**

1.- En primer lugar, la empresa evaluará los riesgos relacionados con la exposición al ruido a través de la medición de los niveles de ruido.

Los niveles medidos (obtenidos sin tener en cuenta la atenuación de los protectores auditivos), se comparan con los **valores de exposición que dan lugar a una acción.**

Acciones a adoptar	Valores inferiores de exposición que dan lugar a una acción	Valores superiores de exposición que dan lugar a una acción
	80 < L_{aeqd} ≤ 85 dBA 135 < L_{pico} ≤ 137 dBC	L_{aeqd} > 85 dBA L_{pico} > 137 dBC
Medición de los niveles de ruido. ⁽¹⁾	3 años	1 año
Conservar los datos obtenidos.	Si	Si
Programa de medidas técnicas y organizativas. ⁽²⁾	-	Si
Señalización y Delimitación de lugares de trabajo.	-	Si
Poner a disposición y fomentar el uso de EPI's.	Si	Si
Uso obligatorio y velar por el uso de EPI's. ^{(3) (4)}	-	Si
Comprobar la eficacia y justificar el uso de EPI's.	Si	Si
Formación e información. ⁽⁵⁾	Si	Si
Vigilancia de la salud. ⁽⁶⁾	5 años	3 años

2.- Cuando las exposiciones a ruido superen los niveles de 87 dBA y 140 dBC, diario equivalente y pico, respectivamente, la empresa calculará la exposición real del trabajador (L), teniendo en cuenta la atenuación que procuran los protectores auditivos⁽⁷⁾.

Estas exposiciones reales se comparan con los **valores límite de exposición**.



Acciones a adoptar	Valores límite de exposición
	L ^{aeqd} > 87 dBA L ^{pico} > 140 dBC
Medidas inmediatas para reducir la exposición.	Si
Determinar las causas.	Si
Corregir las medidas para evitar reincidencias.	Si
Informar a los Delegados de Prevención.	Si

(1) Los métodos y equipos de medición se ajustarán a los contenidos de los anexos II y III de este RD. Los equipos de medición se comprobarán mediante calibrador acústico antes y después de cada medición o serie de mediciones. La estrategia de la medición será planteada por un Técnico que cuente con la especialidad de Higiene Industrial. Los resultados se expresarán acompañados del intervalo de incertidumbre de la medición. Se tendrán en cuenta estos intervalos en la comparación de las exposiciones con los valores establecidos. Puede consultarse la NTP-270 editada por el INSHT.

(2) Medidas técnicas y/o de organización para evitar o reducir la exposición a ruido:

- Otros métodos de trabajo que reduzcan la necesidad de exponerse al ruido.
- Elección de equipos de trabajo adecuados que generen el menor nivel de ruido.
- Concepción y disposición de los lugares y puestos de trabajo.
- Información y formación en el correcto uso de los equipos de trabajo.
- Reducción técnica del ruido (pantallas, cerramientos, recubrimientos absorbentes, amortiguamiento o aislamiento).
- Mantenimiento de equipos, lugares y puestos de trabajo.
- Organización del trabajo (limitar la duración e intensidad de la exposición y ordenación del tiempo de trabajo).

(3) Se utilizarán protectores auditivos individuales mientras se ejecuta el programa de medidas técnicas y/o de organización.

(4) Esta acción se adoptará desde que $L_{aeqd} \geq 85$ dBA o $L_{pico} \geq 137$ dBC.

(5) Esta acción se adoptará desde que $L_{aeqd} \geq 80$ dBA o $L_{pico} \geq 135$ dBC.

(6) Si se detectan lesiones auditivas que puedan ser consecuencia del trabajo, la empresa:

- Revisará las mediciones.
- Revisará las medidas de prevención y protección.
- Tendrá en cuenta las recomendaciones del médico al aplicar otras medidas.
- Dispondrá una vigilancia sistemática de la salud de los trabajadores con exposiciones similares.

(7) Puede consultarse la NTP-638 editada por el INSHT.

